

DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E

Brissa Ileri Arroyo Martínez, Diputada Local en la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la potestades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 236, 236 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración de este Pleno, **PROPUESTA DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y A DIVERSAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORMEN, COORDINEN Y EJECUTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LOS PROCEDIMIENTOS DE DESINCORPORACIÓN, REGULARIZACIÓN JURÍDICA, ESCRITURACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS EN LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL ESTADO DESTINADOS A PROGRAMAS DE VIVIENDA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar del derecho a la vivienda es hablar de la dignidad de las personas. Una vivienda no es únicamente un espacio construido con ladrillos y concreto; es el lugar donde una familia encuentra seguridad, donde niñas y niños crecen, donde las

personas adultas mayores disfrutan de la tranquilidad que brinda el patrimonio construido a lo largo de los años y donde cada persona desarrolla su proyecto de vida.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada. Este derecho implica mucho más que contar con un techo; comprende la posibilidad de vivir con seguridad, acceder a servicios públicos básicos, habitar un entorno seguro y, sobre todo, tener la certeza jurídica necesaria para proteger el patrimonio familiar.

Sin embargo, para miles de familias este derecho continúa siendo un desafío cotidiano. El crecimiento de nuestras ciudades ha rebasado, en muchas ocasiones, la capacidad institucional para ofrecer alternativas suficientes de vivienda, suelo urbano y mecanismos ágiles de regularización patrimonial. Como consecuencia, a lo largo de los años se han conformado comunidades que hoy forman parte de la vida social, económica y urbana de Morelia y que representan el hogar de generaciones enteras de mujeres, hombres, personas adultas mayores, niñas, niños y jóvenes.

Estas comunidades no pueden ser vistas únicamente desde una perspectiva administrativa. Son espacios donde existen escuelas, centros de trabajo, comercios, redes de apoyo vecinal y familias que diariamente contribuyen al desarrollo de nuestro municipio. Detrás de cada vivienda hay historias de esfuerzo, de solidaridad y de personas que aspiran, como cualquier otra, a vivir con tranquilidad y a brindar un mejor futuro a sus hijas e hijos.

Es necesario reconocer que el acceso efectivo a una vivienda adecuada sigue siendo una tarea pendiente para el Estado. Cuando las políticas públicas no

alcanzan a responder plenamente a las necesidades de la población, surgen procesos sociales que reflejan una demanda legítima: contar con un lugar digno para vivir. Esa realidad no puede ignorarse ni postergarse; debe atenderse mediante instituciones sólidas, procedimientos transparentes y soluciones que concilien la legalidad con la protección de los derechos humanos.

Por ello, la regularización jurídica de aquellas comunidades que sean legal y técnicamente susceptibles de ello no debe entenderse como un acto de excepción, sino como una política pública orientada a brindar certeza jurídica, fortalecer el patrimonio familiar, ordenar el desarrollo urbano y garantizar condiciones de vida más dignas para miles de personas.

Al mismo tiempo, es indispensable que toda actuación de las autoridades se realice con responsabilidad y pleno respeto al marco jurídico. Cada caso debe analizarse conforme a sus características particulares, considerando la viabilidad técnica, ambiental, urbanística y de protección civil, privilegiando siempre la seguridad de las personas y el interés público. El derecho a una vivienda adecuada también implica el derecho a vivir en condiciones seguras y con acceso a infraestructura y servicios públicos de calidad.

El presente Punto de Acuerdo no pretende sustituir las atribuciones del Poder Ejecutivo ni de los gobiernos municipales. Tampoco busca resolver, desde el ámbito legislativo, procedimientos que corresponden a otras autoridades. Lo que propone es un llamado respetuoso para fortalecer la coordinación institucional, acelerar los procedimientos administrativos pendientes y establecer una ruta clara que permita brindar certeza jurídica a las familias, siempre que ello sea conforme a derecho.

Este exhorto parte de una convicción sencilla pero profunda: las instituciones deben estar al servicio de las personas. Cuando una familia obtiene la escritura de su vivienda, no sólo recibe un documento; recibe tranquilidad, seguridad para su patrimonio y la posibilidad de heredar a las siguientes generaciones el fruto de años de esfuerzo. Cuando una comunidad cuenta con agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado y vialidades dignas, no sólo mejora su infraestructura; mejora su calidad de vida, fortalece su desarrollo y amplía las oportunidades para todas y todos.

El desarrollo de Morelia y de Michoacán debe construirse sin dejar a nadie atrás. La atención de las comunidades que esperan concluir sus procesos de regularización representa una oportunidad para fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, consolidar un desarrollo urbano más ordenado y hacer realidad el mandato constitucional de garantizar el derecho humano a una vivienda adecuada.

Porque una vivienda digna no es un privilegio, sino un derecho. Porque la certeza jurídica fortalece a las familias y da estabilidad a las comunidades. Y porque un Estado comprometido con los derechos humanos es aquel que escucha, atiende y construye soluciones para mejorar la vida de las personas.

Por lo expuesto anteriormente, se somete a la consideración de esta Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de las dependencias competentes, realice un diagnóstico integral sobre la situación jurídica, patrimonial, registral, catastral y urbanística de los predios propiedad del

Estado destinados a programas de vivienda social en el municipio de Morelia, identificando aquellos susceptibles de regularización, los que presentan procedimientos pendientes y aquellos que, por razones técnicas o de protección civil, requieran medidas distintas.

SEGUNDO. Se exhorta a la y los Titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, al Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, agilicen los procedimientos administrativos, jurídicos y registrales necesarios para concluir la desincorporación de los inmuebles, formalizar la transmisión de la propiedad mediante escritura pública e inscribir los actos correspondientes en favor de las personas beneficiarias.

TERCERO. Se exhorta a los Titulares del Ayuntamiento de Morelia, al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia y a las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos para que, en coordinación con el Gobierno del Estado, elaboren e implementen un programa integral de incorporación y regularización de los servicios públicos básicos en los asentamientos derivados de programas estatales de vivienda social, priorizando aquellos en los que exista viabilidad técnica y jurídica.

CUARTO. Se exhorta a la Coordinación Estatal de Protección Civil para que emita o actualice, cuando resulte necesario, los dictámenes técnicos relativos a riesgos geológicos, hidrológicos, ambientales o de cualquier otra naturaleza que deban considerarse para la regularización de los asentamientos humanos, privilegiando en todo momento la protección de la vida, la integridad y el patrimonio de las personas.

QUINTO. Se solicita respetuosamente a las autoridades exhortadas que remitan al Congreso del Estado, dentro de un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, un informe que contenga, cuando menos:

- I. El inventario de los predios estatales destinados a programas de vivienda social en el municipio de Morelia.
- II. El estado jurídico y administrativo de cada expediente de desincorporación.
- III. El número de lotes escriturados y pendientes de regularización.
- IV. Los obstáculos jurídicos, técnicos o presupuestales existentes para concluir dichos procedimientos.
- V. Los dictámenes de factibilidad urbana y de protección civil correspondientes.
- VI. Un programa de trabajo con metas, responsables y calendario para concluir la regularización jurídica y la incorporación de servicios públicos básicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a las autoridades exhortadas para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 03 días del mes de julio del 2026 dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ
DIPUTADA LOCAL